

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2269

ARMENIA 04 DE JULIO DE 2019

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 0154 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO No. 1013 DEL 06 DE JUNIO DE 2019, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA -DAFP”

(Pág. 2-5)

DECRETO NÚMERO 161 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág. 6-7)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 0154 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO N° 1013 DE 06 DE JUNIO DE 2019, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP-”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la constitución política de Colombia, la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal d, modificado por el artículo 29 Ley 1551 de 2012, Resolución Municipal 1989 de 2005, Resolución Municipal 1636 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 1013 de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP – fijó la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b), y c) del artículo primero de la Ley 4ª de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país y derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 1000 de 2017.

Que el Decreto N° 1013 de 2019, en su artículo segundo determinó que: *“Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior*

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado”. (Artículo primero del citado Decreto)

Que de conformidad a la Resolución Municipal número 1636 de 2012, no se reconocerá el pago de viáticos a funcionarios de la Alcaldía que se desplacen a los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío y en caso de otorgarse comisión de servicios para asistir a uno de dichos departamentos, se reconocerá únicamente los pagos de gastos de transporte a la ciudad y al sitio del evento.

Que se requiere actualizar la escala de viáticos aplicable al Alcalde Municipal y a los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Armenia de acuerdo a la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 0154 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO N° 1013 DE 06 DE JUNIO DE 2019, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP-”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese y fíjese la escala de viáticos establecida por el Decreto 1013 de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – para el Alcalde y los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Armenia, la cual quedará así:

Comisiones de servicio en el interior del país					
Base de liquidación				Viáticos diarios en pesos	
Hasta	\$0	a	\$1.138.856	Hasta	\$103.291
De	\$ 1.138.857	a	\$ 1.789.604	Hasta	\$141.166
De	\$ 1.789.605	a	\$ 2.389.756	Hasta	\$171.283
De	\$2.389.757	a	\$3.031.083	Hasta	\$199.306
De	\$3.031.084	a	\$3.660.661	Hasta	\$228.866
De	\$ 3.660.662	a	\$ 5.520.831	Hasta	\$258.320
De	\$5.520.832	a	\$7.716.221	Hasta	\$313.769
De	\$7.716.222	a	\$9.161.941	Hasta	\$423.275
De	\$ 9.161.942	a	\$11.278.691	Hasta	\$550.252
De	\$11.278.692	a	\$13.638.099	Hasta	\$665.583
De	\$13.638.100		En adelante	Hasta	\$783.825

Comisiones de servicio en el exterior						
Base de liquidación				Viáticos diarios en dólares Estadounidenses		
				Centro América, El Caribe y Suramérica, excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina
Hasta	\$0	a	\$1.138.856	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$1.138.857	a	\$1.789.604	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$1.789.605	a	\$2.389.756	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$2.389.757	a	\$ 3.031.083	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$3.031.084	a	\$ 3.660.661	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$3.660.662	a	\$ 5.520.831	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$5.520.832	a	\$ 7.716.221	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$7.716.222	a	\$9.161.941	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$9.161.942	a	\$11.278.691	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$11.278.692	a	\$13.638.099	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$13.638.100	a	En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 0154 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO N° 1013 DE 06 DE JUNIO DE 2019, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP-”

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de los viáticos se fijarán según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

El valor de los viáticos se fijará de conformidad a la asignación básica mensual y los gastos de representación, cuando a ello hubiere lugar.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta (50) por ciento del valor fijado.

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO – GASTOS DE TRANSPORTE: Se suministrará al comisionado lo necesario para cubrir su desplazamiento desde su lugar habitual de trabajo al lugar de la comisión, para lo cual se optará por una de las siguientes modalidades:

- En forma directa, entregando los tiquetes al comisionado.
- Asignando Vehículo para el cumplimiento de la comisión
- Entregando el valor por anticipado, de acuerdo con las tarifas oficiales establecidas para el transporte al lugar de la comisión.

Cuando el desplazamiento al lugar deba realizarse por vía aérea, se reconocerá además de los pasajes, la suma de cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes, para atender los gastos de transporte a los aeropuertos respectivos; si el desplazamiento se realiza en un solo sentido se reconocerá la suma de dos (02) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Cuando el desplazamiento al lugar deba realizarse por vía terrestre, se reconocerá además de los pasajes, la suma de dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes, para atender los gastos de transporte hacia los terminales respectivos; si el desplazamiento se realiza en un solo sentido se reconocerá la suma de un (1) salario mínimo legal diario vigente.

Para las comisiones que deban cumplirse en San Andrés (Islas), o comisiones en el exterior a países que demanden el pago del respectivo ingreso, este valor será reintegrado al comisionado por el Municipio, previa presentación de las facturas que soporten dicho gasto.

[Firma manuscrita]



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 0154 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO N° 1013 DE 06 DE JUNIO DE 2019, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP-”

PARÁGRAFO: Hace parte integral del presente Acto Administrativo, la tabla que contiene el monto de los viáticos y gastos de transporte a liquidar de acuerdo al tiempo de permanencia en el lugar de la comisión, la cual se actualizará anualmente, de conformidad al salario mínimo legal que establezca el gobierno nacional.

ARTÍCULO QUINTO: No se reconocerá el pago de viáticos a funcionarios de la Alcaldía que se desplacen a los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío y en caso de otorgarse comisión de servicios para asistir a uno de dichos departamentos, se reconocerá únicamente los pagos de gastos de transporte a la ciudad y al sitio del evento.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la resolución N° 033 de 2018.

Dada en Armenia, Quindío, el catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).

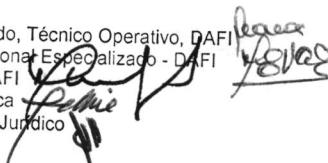
PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR CASTELLANOS TABARES

Alcalde

Proyectó/elaboró: Luz María González Arredondo, Técnico Operativo, DAFI
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura - profesional Especializado - DAFI
Revisó: Marta Inés Martínez Arias, Directora DAFI
Aprobó: Debbie Duque Burgos, Directora Jurídica
Aprobó: Jaime Andrés López Gutiérrez, Asesor Jurídico





Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 161 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 025 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Decreto 152 del 14 de junio de 2019, a partir del día 02 de julio de 2019, se encontrará vacante el cargo de Conductor Mecánico Código 482 Grado 01 LN. (Despacho del Alcalde), por renuncia voluntaria de su titular.

Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor William Hernando Martínez Cardona, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.548.904 de Armenia, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Conductor Mecánico Código 482 Grado 01 LN., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Que de conformidad al párrafo del artículo 38, inciso 4°, de la ley 996 de 2015: *“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa”.*

Así mismo el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del concepto número 41691 de 2019 precisa que no se podrá: *“Hacer nuevos nombramientos salvo que se trate de solventar situaciones tales como: renunciaciones, licencias o muerte cuya provisión sea indispensable para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, o cuando se trate de la designación de servidores públicos en cargos de carrera por el sistema de concurso público de méritos, caso en el cual procede el nombramiento en período de prueba o por encargo”.*

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al señor William Hernando Martínez Cardona, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.548.904 de Armenia, en el cargo de Conductor Mecánico Código 482 Grado 01 LN., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$1.855.600,00

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor William Hernando Martínez Cardona, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley. *✓*



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 161 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION”

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor William Hernando Martínez Cardona.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, el 28 de junio de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR CASTELLANOS TABARES

Alcalde

Proyectó/Elaboró: Rosalba Ramírez Gómez, Técnico Operativo DAFI
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado DAFI
Revisó: Marta Inés Martínez Arias, Directora DAFI
Revisó: Debbie Duque Burgos, Directora Jurídica